

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 074/INT/2020

VISTO:

Ley Nacional 27541

Los Decretos Nacionales 260/2020 y sus modificatorias; Decreto Nacional 297/2020, y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

El Decreto Provincial de naturaleza legislativa 01/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20 y complementarios.

Ordenanza 407-CDDH-2020

Ordenanza 408-CDDH-2020

Ordenanza 422-CDDH-2020

Ordenanza 433-CDDH-2020

Resoluciones 038/INT/2020; 049/INT/2020; 050/INT/2020; 056/INT/2020.

CONSIDERANDO:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el



aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose extendido el plazo progresivamente mediante decretos Nacionales 408/2020; 459/2020; 493/2020; 520/2020 y 576/2020.

Que el Decreto Nacional 520/2020, dispuso que el departamento de Pilcaniyeu, al que pertenece este Municipio, pasara a la etapa de Distanciamiento Social, preventivo y obligatorio, habilitándose y/o ampliándose las posibilidades comerciales en algunos casos, pero manteniendo prohibiciones en otros, como por ejemplo, en actividades turísticas y/o de jardines maternos

Que, en el mismo sentido el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha prorrogado los plazos en iguales términos.

Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar Y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros.

En materia económica, teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, el Poder Ejecutivo municipal ha dictado la resolución 38/INT/2020 con beneficios fiscales para los contribuyentes, ampliando y complementando posteriormente los mismos mediante las resoluciones del visto.

Que, habiendo vencido los plazos dispuestos previamente para los beneficios fiscales y considerando que aún existe la merma en la actividad comercial y laboral, además de haberse prorrogado la emergencia económica, social y de servicios mediante Ordenanza 433-CDDH-2020, es que corresponde prorrogar y/o actualizar las medidas fiscales.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) BONIFICAR el 50 % de la cuota número 3 y 4 de la TDU (tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos); este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para aquellos rubros no esenciales que pudieran retomar actividad a partir de la disposición del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme Decreto Nacional 520/2020, y resolución 2956 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Medida de carácter voluntario.

Artículo 2º) BONIFICAR el 100 % de la cuota número 3 y 4 de la TDU (tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos); este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para actividades turísticas (alojamientos) y jardines maternos. Medida de carácter voluntario.

Artículo 3º) BONIFICAR el 50% de la cuota número 3 y 4 de la TISH (la tasa por inspección, seguridad e higiene), este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para aquellos rubros no esenciales que pudieran retomar actividad a partir de la disposición del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme Decreto Nacional 520/2020, y resolución 2956 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Medida de carácter voluntario.

Artículo 4º) BONIFICAR el 100% de la cuota número 3 y 4 de la TISH (la tasa por inspección, seguridad e higiene), este beneficio se destina a los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para actividades turísticas (alojamientos) y jardines maternos. Medida de carácter voluntario.

Artículo 5º) DISPONER que las bonificaciones establecidas en los artículos 1º a 4º de esta resolución, serán de adhesión voluntaria por parte de los destinatarios, quienes harán saber de la intención de ser alcanzados por este beneficio mediante comunicación a través de los canales dispuestos a tal fin. Solo será aplicable a los pagos efectuados en modo presencial en caja de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en Chile 735.

Artículo 6º) POSPONER hasta la finalización de la vigencia de la Ordenanza 433-CDDH-2020 la actualización de tarifa del servicio de agua, que fuera solicitada en el año 2019 y publicada en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro nro. 5858 de fecha 16/03/2020.

Artículo 7º) SUSPENDER hasta la finalización de la vigencia de la Ordenanza 433-CDDH-2020 la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los tributos y servicios que administra la Municipalidad de Dina Huapi, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo. Esta medida no incluye las intimaciones y ejecuciones para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos.

Artículo 8º) SUSPENDER hasta la finalización de la vigencia de la Ordenanza 433-CDDH-2020 la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda de los inscriptos en la tasa por inspección, seguridad e higiene para aquellas actividades consideradas como no esenciales según decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y normativa complementaria.

Artículo 9º) DISPONER de modo excepcional, la posibilidad de celebrar plan de facilidades de pago para periodos adeudados de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Dichos convenios se celebrarán en términos similares a los dispuestos en la resolución 094/INT/2018, y su modificatoria, por artículo primero de la resolución 097/INT/2019.

Artículo 10º) ESTABLECER que la posibilidad de regularización de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La posibilidad de incorporación al plan de facilidades de pago estará vigente hasta el que finalice la vigencia de la Ordenanza 433-CDDH-2020.

2. Del mismo modo que para los demás planes de facilidades, la primera cuota consistirá en el pago del veinticinco por ciento (25%) del total adeudado, pudiéndose financiar el saldo restante en hasta un máximo de tres cuotas.


Artículo 11º) AUTORIZAR de modo excepcional, la condonación de intereses de todas las obligaciones emergentes del Municipio de Dina Huapi, a saber, Servicio de agua potable, Tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos y Tasa por inspección, seguridad e higiene, cuyos vencimientos acaezcan entre el 15 de marzo de 2020 y la finalización de la emergencia decretada por la Ordenanza 433-CDDH-2020. Para el caso de los vencimientos mencionados, si los mismos resultaren impagos, no se aplicarán intereses. Este beneficio es de carácter voluntario, requiere solicitud por parte del contribuyente.

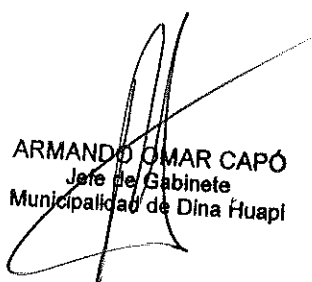
Artículo 12º) ESTABLECER excepcionalmente para aquellos contribuyentes que por algún trámite o gestión, requieran de libre deuda de tasas y contribuciones municipales, si tuvieran en sus cuentas saldo impago con vencimiento posterior al 20 de marzo de 2020, el mismo no impedirá el otorgamiento del certificado referido. Este beneficio se extenderá mientras esté en vigencia de la Ordenanza 433-CDDH-2020, pudiendo ampliarse el plazo.

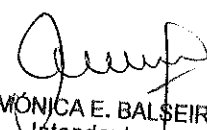
Artículo 13º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 14º) Refrenda la presente Resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 15º) De forma.


DAVID ALFREDO PRAFIL
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	20/07/2020
Hora	10:33HS.